

Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO (0369) 05 MAR. 2014

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DESIGNADO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.092.240, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Bogotá - COMPENSAR, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento".

Que mediante Resolución 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) subsidios familiares de vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA- profiriera entre otras, la Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor JUAN PABLO

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado"

RODRIGUEZ TELLEZ, quien por el puntaje obtenido no alcanzó la asignación del correspondiente subsidio.

Que el señor JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.092.240, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, con el radicado 2010-00644-00, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 8 de noviembre de 2010, resolvió:

"PRIMERO: Denegar la acción de tutela instaurada por JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ contra el MINISTERIO DE AMBINTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL – FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA...."

Que el fallo de primera instancia fue impugnado y correspondió resolver al Consejo de Estado, que en sentencia de fecha 20 de enero del 2011 expediente No. 41001-23-31-000-2010-00644-01 dispuso:" Primero, se confirma parcialmente la sentencia del 8 de noviembre del 2010 proferida por el Tribunal Administrativo del Huila que negó el amparo solicitado por el señor Juan Pablo Rodríguez Tellez por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Se adiciona a la sentencia en el sentido de tutelar el derecho fundamental de petición del señor Juan Pablo Rodríguez Tellez y en consecuencia se ordena al Fondo Nacional de Vivienda que en el termino de diez días el turno que le correspondió y la época en que le esta prevista la entrega del subsidio..."

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por el Consejo de Estado, de fecha 20 de enero de 2011, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.092.240, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9114 del 14 de febrero de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por el Consejo de Estado, de fecha 20 de enero de 2011 con el radicado 41001-23-31-000-2010-00644-01.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado"

de

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No., 83,092,240

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ TELLEZ, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., § 5 MAR 2014

JORGE ALEXANDER VAR版AS MESA Director Ejecutivo del Fondo Nadional de Vivienda

Reviso:

Proyectó: Angélica Avendaño R Revisó: Cartos Arturo Padilla